

PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR TODO CIUDADANO PARA DISFRUTAR DEL SERVICIO DE RECOGIDO DE BASURA EN LA RESIDENCIA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, ESTABLIECER SANCION PENAL POR LAS INFRAACCIONES A SUS DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES:--

POR CUANTO:-- El recogido y disposición de basura es uno de los servicios esenciales que se le presta al pueblo como medida de protección a la salud y como agente del ornato del mismo.

POR CUANTO:-- En Dorado muchos residentes y comerciantes depositan sus basuras fuera de los drones o safacones aún cuando usan bolsas plásticas para echar la misma permitiendo con ello que perros, gatos y otros animales destruyan las bolsas y rieguen la basura en las calles.

POR CUANTO:-- Ciertos establecimientos comerciales han construido grandes depósitos de basura en concreto al cual lanzan la basura, obligando esto al personal municipal a invertir tiempo adicional en la prestación del servicio.

POR TANTO:-- POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:--

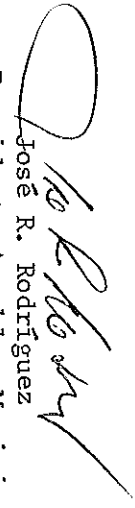
Sección 1ra:-- Establecer los requisitos que debe cumplir todo ciudadano para disfrutar del servicio de recogido de basura en su residencia o establecimiento comercial en la municipalidad de Dorado, Puerto Rico, a saber:

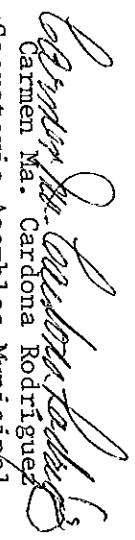
- a) toda residencia u establecimiento comercial para poder disfrutar del recogido de basura deberá proveerse de safacones, drones o recipientes plásticos que no sean bolsas.
- b) no se recogerá basura suelta ni en depósitos de concreto
- c) el uso de bolsas plásticas se permitirá si después de llenas son puestas dentro de drones, safacones o depósitos de concreto

Sección 2nda:-- Toda persona que deposite bolsas plásticas de basura en las calles, fuera del recipiente apropiado, incurrirá en delito menos grave y será castigado con una multa no mayor de cien dólares (\$100.00), reclusión en cárcel no mayor de treinta (30) días o ambas penas a discreción del Tribunal.

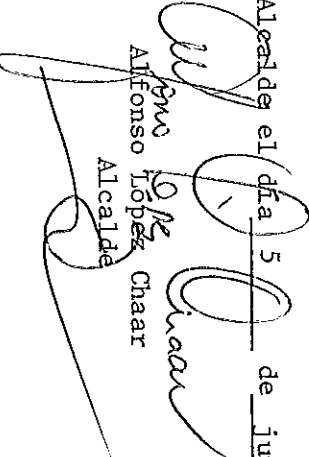
Sección 3ra:-- Que esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor de inmediato con excepción de sus disposiciones penales las cuales entrarán en vigor después de publicada de acuerdo con la Ley y la misma deroga la Ordenanza número 14, Serie 1977-78.

Adoptada por la Hon. Asamblea Municipal el día 4 de junio de 1986.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde el día 5 de junio de 1986.


Alfonso López Chaar
Alcalde